6a. Avenida 3-24 Zona 1, Municipio de La Gomera, Departamento de Escuintla, Guatemala, C. A. Teléfono: (502) 7880-0028

DOS MIL VEINTITRÉS (L001-2023) CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL 4TA. AVENIDA ALDEA CHIPILAPA, LA GOMERA, ESCUINTLA". SUSCRITO POR LA MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA, ESCUINTLA Y FERNANDO AUGUSTO HERNANDEZ GODOY PROPIETARIO DE LA EMPRESA CONSTRUFER.

En el municipio La Gomera, Departamento de Escuintla, a los doce días del mes de julio del año dos mil veintitrés, reunidos en la oficina de la alcaldía Municipal de La Gomera, Escuintla, NOSOTROS: por una parte, FLORIDALMA MORALES CONTRERAS DE QUIÑONEZ, de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, La Gomera, Escuintla de este domicilio, me identifico con documento personal de identificación, con el código único de identificación: 1883 40416 0507 dieciocho ochenta y tres, cuarenta cuatrocientos dieciséis cero cinco cero siete ), extendido por el Registro Nacional de las Personas, -RENAP- de la República de Guatemala, comparezco en representación legal de MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, en lo sucesivo La Municipalidad, y quien posee la CUENTADANCIA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA, ESCUINTLA DOS MIL **∀EI**NTIDÓS GUION QUINIENTOS GUION QUINIENTOS SIETE GUION VEINTIDÓS GUION CERO CERO UNO (2022-500-507-22-001), y el número de identificación tributaria: cuarenta y uno cuarenta y cuatro diecinueve guion ocho (414419-8), esta representación la hago en mi calidad de lcaldesa municipal del municipio de La Gomera, departamento de Escuintla, lo cual acredito con: a) certificación del Acuerdo número cero siete guion veinte diecinueve (07-2019) de la Junta Electoral Départamental de Escuintla, emitido el veintinueve (29) de agosto del año dos mil dos mil diecinueve (29-08-2019), en el cual se le adjudica el cargo respectivo, certificación misma que fue extendida el día tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (03-12-2019), por él..cargo, extendido por el presidente de la Junta Electoral Departamental de Escuintla, el día veintinueve (29) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), y c) certificación del acta extraordinaria número cero nueve guion veinte diecinueve (09-2020), del Honorable Concejo Municipal de la Villa de La Gomera del Departamento de Escuintla, celebrada el

dia quince (15) de enero del año dos mil veinte (2020), certificación misma que fue extendida el día (15)

de enero del año (2020), por el Secretario Municipal de la Municipalidad de La Gomera, departamento de

Escuintla, señalo para recibir notificaciones, citaciones, requerimientos y emplazamientos la sede de la

Municipalidad de La Gomera, departamento de Escuintla, ubicada en sexta avenida tres guion veinticuatro

## ASTEMOS ALI ED DADILAPINUM

6a. Avenida 3-24 Zona 1, Municipio de La Gomera, Departamento de Escuintla, Guatemala, C. A. Teléfono: (502) 7880-0028

la zona uno del municipio de La Gomera, departamento de Escuintla, dando por válidos los que se hagan en esta dirección a El Constructor el cambio de la misma; por otra parte, FERNANDO AUGUSTO HÉRNANDEZ GODOY de CUARENTA Y TRES (43) años de edad, CASADO, guatemalteco, constructor, domiciliado en el departamento de EL PROGRESO, me identifico con Documento Personal de Identificación código único de identificación, numero: dos mil cuatrocientos cinco, ochenta y siete mil trescientos ocho, dos mil doscientos cinco (2405 87308 2205), extendido por el Registro Nacional de Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Propietario de la empresa mercantil individual denominada: CONSTRUFER, en lo sucesivo El Constructor, con número de identificación tributaria: NOVECIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS ONCE GUION UNO (930311-1), calidad que acredito con fotocopia legalizada de la patente de comerciante individual número cuatrocientos sesenta y cinco novecientos quince (465915), folio número ochocientos noventa y tres (893), Libro cuatrocientos veintisiete (427), del uno de octubre de dos mil siete, extendida por el Registro Mercantil de la República de Guatemala; así mismo se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado, al folio setenta y tres mil seiscientos veintiuno(73621) del libro de INSCRIPCIONES y en el registro número ochenta y cuatro etenta y cuatro (8474) del LIBRO DE PROVEEDORES, señalo para recibir notificaciones, citaciones, equérimientos y emplazamientos la oficina ubicada en: Aldea casas viejas, Guastatoya el Progreso, dando por validos los que se hagan en este dirección en tanto no se notifique notarialmente a La Municipalidad el cambio de la misma. Los otorgantes manifestamos a) ser de los datos de identificación personal anotados b) Encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, c) Que la documentación antes relacionada se tiene a la vista y las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato y d) Que por este acto y en la calidad con que actuamos celebramos el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA consistente en "CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL 4TA. AVENIDA ALDEA CHIPILAPA, LA GOMERA, ESCUINTLA"., tal como se detalla en las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL, El presente contrato se suscribe con base en los artículos 52 y 53, 68a del Código Municipal y sus reformas; Artículos 1, 38, 39, 47, 48, 49, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 65,

ADEA CASAS SUASTATOTA, EL PROGRESO
ALDEA CASAS SUASTATOTA, EL PROGRESO
ADEA CASAS SUASTATOTAS EL PROGRESO
ADEA CASAS SUASTATOTAS DE PROGRESO

6a. Avenida 3-24 Zona 1, Municipio de La Gomera, Departamento de Escuintla, Guatemala, C. A. Teléfono: (502) 7880-0028

6, 67, 68, 69, 70, 76, 78, 85, 88 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57, 62, 62bis, 63

-92, del Congreso de la República de Guatemala; y artículo 42, 46, 59, del Reglamento de dicha ley-

SEGUNDA: ANTECEDENTES: a) La Entidad Pública de Inversión a través del Sistema de Distributoro de Maria de Inversión a través del Sistema de Distributoro de Maria de Inversión a través del Sistema de Distributoro de Maria de Proyecto denominado Distributoro de Norma de Maria de Maria de Maria de Proyecto denominado Distributoro de Norma de Nor

técnicas del proyecto en mención, el Luego de la revisión la Junta de LICITACION adjudicó a la entidad

CONSTRUFER, los servicios consistentes para la ejecución del proyecto antes mencionado.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATADO: Yo El Constructor me obligo a realizar el Proyecto

denominado "CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL 4TA, AVENIDA

ALDEA CHIPILAPA, LA GOMERA, ESCUINTLA", consistente en realizar los trabajos detallados en

los siguientes renglones:

No.	NOMBRE DEL RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARI O		TOTAL
1.00	TRABAJOS	PRELIMINAR	ES	U		
1.01	REPLANTEO Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO GENERAL	1,308.10	Mi	Q 30.00	Q	39,243.00
1.02	ROTULO	1.00	Unidad	Q 3,296.80	Q	3,296.80
1.03	ALQUILER DE BODEGA Y GUARDIAN	30.00	Meses	Q 1,200.00	0	36,000,00
1.04	DEMOLICION DE CONSTRUCCIONE S INFORMALES	60.00	Unidad	Q 700.00	Q	42,000.00
2.00	DEMOLICIO	N DE BANQU	ETA EVIST	PENTE		
2.01	DEMOLICION DE BANQUETA EXISTENTE	3,466,50	M²	Q 28.00	Q	97,062,00
2.02	CARGA Y RETIRO DE MATERIAL DE DESPERDICIO	3,466.50	M²	Q 30.00	Q	103,995.00
2.03	REMOCION DE ARBOLES EXISTENTES	15.00	Unidad	Q 1,500.00	Q	22,500.00

6a. Avenida 3-24 Zona 1, Municipio de La Gomera, Departamento de Escuintla, Guatemala, C. A. Teléfono: (502) 7880-0028

2.04	RESANE DE MUROS DE VIVIENDA	492.80	M²	Q 30.00	Q	14,784.00				
3.00	SISTEMA DE	ALCANTAR	RILLADO P	LUVIAL						
3.01	ZANJEO	3,383.25	Ml	Q 55.00	Q	186,078.75				
3.02	COMPACTACION DE BASE DE ZANJA	608.95	M³	Q 80.00	Q	48,716.00				
3.03	INSTALACION DE TUBERIA PLUVIAL ASTM F- 949 DE 18"	3,383.25	Ml	Q 1,485.00	Q	5,024,126.25				
3.04	CONSTRUCCION DE TRAGANTES	45.00	Unidad	Q 4,950.00	Q	222,750.00				
3.05	CONSTRUCCION DE POZO DE VISITA	17.00	Unidad	Q 13,250.00	Q	225,250.00				
3.06	RELLENO Y COMPACTACION	2,875.75	M³	Q 130.00	Q	373,847.50				
3.07	ACOMETIDA DOMICILIAR COMPLETA	380.00	Unidad	Q 2,600.00	Q	988,000.00				
\$3.08 \$7.08	MEJORAMIENTO DE TRAGANTES EXISTENTES	3.00	Unidad	Q 12,000.00	Q	36,000.00				
3.09	RED DE DISTRIBUCION DE PVC Ø 6" DE 160 PSI	1,308.10	MI	Q 355.00	Q	464,375.50				
3.10	MEJORAMIENTO DE CONEXIONES DE AGUA DOMICILIAR	380.00	Unidad	Q 900.00	Q	342,000.00				
4.00	ADOQUINAM	HENTO	6 19							
4.01	MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE (ADOQUINAMIEN TO)	10,826.40	M²	Q 45.00	Q	487,188.00				
4.02	CONFORMACION DE BASE GRANULAR e=0.15 mts (ADOQUINAMIEN TO)	1,623.96	M <sup>3</sup>	Q 130.00	Q	211,114.80				
4.03	COLOCACION DE ADOQUIN DECORATIVO DE CONCRETO	9,797.60	M²	Q 323.50	Q	3,169,523.60				

6a. Avenida 3-24 Zona 1, Municipio de La Gomera, Departamento de Escuintla, Guatemala, C. A. Teléfono: (502) 7880-0028

4.04	COLOCACION BORDILLO PREFABRICADO	3,383.25	MI	Q 164.00	Q	554,853.00
5.00	PAVIMENTA	CION				
5.01	REPLANTEO Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO (PAVIMENTACIO N)	1,308.10	MI	Q 25.00	Q	32,702.50
5.02	DEMOLICION Y RETIRO DE MATERIAL	10,857.23	M²	Q 50.00	Q	542,861.50
5.03	CORTE DE CAJUELA E=0.30	2,714.30	M³	Q 100.00	Q	271,430.00
5.04	MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE (PAVIMENTACIO N)	10,582.00	M²	Q 40.00	Q	423,280.00
5.05	CONFORMACION DE BASE GRANULAR e=0.15 mts (PAVIMENTACIO N)	10,582.00	M <sup>2</sup>	Q 140.00	Q	1,481,480.00
5.06	CONCRETO 4000 PSI E=0.15 MTS	10,464.80	M²	Q 370.00	Q	3,871,976.00
5.07	CORTE Y SELLO DE JUNTAS	9,118.00	MI	Q 80.00	Q	729,440.00
5.08	BORDILLO PREFABRICADO	2,616.20	MI	Q 178.00	Q	465,683.60
5.09	PASO PEATONAL	8.00	Unidad	Q 2,500.00	Q	20,000.00
6.00	SEÑALIZACI	ON				No. 18 Land
6.01	SEÑALIZACION VERTICAL	10.00	Unidad	Q 2,150.00	Q	21,500.00
6.02	SEÑALIZACION HORIZONTAL	15.00	Unidad	Q 325.00	Q	4,875.00
6.03	PINTURA TERMOPLASTICA	650.00	M²	Q 300.00	Q	195,000.00
7.00	EQUIPAMEN	NTO URBAN	0	- Reine		War and
7.01	BANCAS DE CONCRETO	15.00	Unidad	Q 3,285.00	Q	49,275.00
7.02	RAMPAS DE ACCESO DE DISCAPACITADOS	6.00	Unidad	Q 1,500.00	Q	9,000.00

6a. Avenida 3-24 Zona 1, Municipio de La Gomera, Departamento de Escuintla, Guatemala, C. A. Teléfono: (502) 7880-0028

N.	MONTO TOTAL DEL PE	EL PROYECTO EN NUMEROS Q 21,042,000.00		0.42.000.00		
8.01	LIMPIEZA FINAL	1.00	Unidad	Q 5,000,00	Q	5,000.00
8.00	LIMPIEZA FI	NAL			20	
7.08	ROTULOS DE INFORMACION	3.00	Unidad	Q 4,350.00	Q	13,050.00
7.07	PARQUEOS DE BICICLETAS (TUBO REDONDO 1 1/2 CHAPA 20 + PINTURA)	5.00	Unidad	Q 4,992,20	Q	24,961.00
7.06	LAMPARAS DOBLES SOLAR LIGHT COBRA 300W + BASE	26.00	Unidad	Q 3,350,00	Q	87,100.00
7.05	JARDINERAS DE LLUVIA	12.00	Unidad	Q 3,000.00	Q	36,000.00
7.04	MURAL (TANQUE DE AGUA No 1) + REFLECTORES + JARDINIZACION	1.00	Unidad	Q 25,481.20	Q	25,481.20
7.03	BOLARDOS DE CONCRETO PREFABRICADO	14.00	Unidad	Q 2,800.00	Q	39,200.00

Sabiendo que estos renglones fueron aprobados mediante acta de concejo número: veintinueve guion veinte veintitrés (29-2023) punto decimo (X) de fecha 28 de febrero del año 2023 y junto a las especificaciones tégnicas, planos y cronogramas de ejecución forman parte del presente contrato. CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del proyecto a ejecutarse, asciende a la suma de: VEINTI UN ESTALONES CUARENTA Y DOS MIL QUETZALES (Q 21,042,000.00) que incluye el impuesto al valor agregado –IVA-, cuyo monto en su totalidad será pagado al constructor de forma tripartita; Gobierno Central a través de Consejo Departamental de Desarrollo del Departamento de Escuintla (CODEDE) aportara la cantidad de VEINTI UN MILLONES CERO CUARENTA MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q 21,040,500.00) EL aporte financiero de la Municipalidad de La Gomera, Escuintla, es de MIL QUETZALES (Q 1,000) y la comunidad aportara la cantidad de QUINIENTOS QUETZALES (Q 500.00). La forma de pago será la siguiente: a) La municipalidad se compromete hacer pagos parciales, conforme la estimación para pagos regulado en el artículo 59, de la Ley de Contrataciones del Estado, y artículo 52 de su reglamento, b) En cada pago que La Municipalidad realice al constructor, este debe emitir la factura correspondiente y adjuntar el informe sobre el avance físico de la obra, e) La Municipalidad debe

6a. Avenida 3-24 Zona 1, Municipio de La Gomera, Departamento de Escuintia, Guatemala, C. A. Teléfono: (502) 7880-0028

efectuar el pago total por liquidación dentro del plazo de 90 días contados desde el momento que la obra se tenga por bien recibida y a su entera satisfacción y conformidad, siempre que se encuentren plenamente constituidas a su favor las fianzas que más adelante se detallan. d) El constructor al ejecutar el proyecto DEL CONSTRUCTOR: a) El Constructor se obliga a ejecutar todos los trabajos descritos en el presente contrato: b) El Constructor, deberá aportar todo el equipo, insumos, materiales, personal y demas elementos necesarios para la ejecución de los trabajos contratados, e) El Constructor se obliga a colocar un rotulo de identificación en el que indique nombre de la obra, procedencia del financiamiento, mensa ejecutar. Entidad de Inversión Publica responsable, costo de la obra y tiempo estimado de ejecución. d) el constructor se obliga a cumplir con el artículo 84. Del decreto 54-2022 del congreso de la república Ley del presupuesto de ingresos y egresos del estado para el ejercicio fiscal dos mil veintidos que literalmente dice: que obligue a las empresas contratadas a colocar y mantener en ideno funcionamiento dispositivos de grabación digital, para visualizar en línea el desarrollo integral de las obras a través de internet, para realizar el monitoreo y seguimiento que permita a la población observara el avance físico de las mismas. Las empresas contratadas quedan obligadas a solicitar la publicación en el sistema de información de contrataciones y adquisiciones del estado (GUATECOMPRAS) de la dirección de la página de internet que permita consultar en linea el avance físico de las obras, el cual será obligatorio en proyectos mayores a novecientos mil quetzales (Q. 900,000,00) y deberá contar con un archivo electrónico que contenga el historial de ejecución de los proyectos, el cual deberá ser actualizado mensualmente, e) El Constructor se obliga cumplir con los compromisos ambientales generales y los compromisos de la etapa de construcción que le correspondan. SEXTA: PLAZO CONTRACTUAL: El plazo del presente contrato administrativo de

obra es de TREINTA MESES CALENDARIO los cuales serán contados a partir del día quinto día de la

fecha en que El Constructor FIRME el correspondiente Contrato Administrativo de obra, tomando en

consideración el respectivo plazo para la Fianza de Cumplimiento de contrato, en la cual debe constar

## AVENOS ALI ED DADLA GOMERA

6a. Avenida 3-24 Zona 1, Municipio de La Gomera, Departamento de Escuintla, Guatemala, C. A. Teléfono: (502) 7880-0028

bién que el tiempo contractual inicia a partir de la fecha indicada. El plazo contractual del presente contrato podrá ser ampliado o prorrogado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato empezará desde la fecha de su aprobación y terminará hasta la fecha del otorgamiento de los finiquitos reciprocos. OCTAVA: DE LAS GARANTIAS: De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, El Constructor debe cumplir con: a) el otorgamiento de la GARANTIA DE CUMPLIMIENTO la que deberá fijarse en un 10% del valor total del contrato como la indica el Artículo 65 de LA Ley de Contrataciones del Estado Y 55 de su reglamento, establece que la vigencia de la presente fianza será hasta que la entidad interesada extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de conservación de obra. b) FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA la que deberá ser extendida por un valor de 15% del valor original del contrato después la recepción de la obra, misma que deberá tener una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra, como lo establece el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado y la c) FIANZA DE SALDOS DEUDORES por un valor de 5% del valor original del Contrato, como lo prescribe el Artículo 68 de la Ley de Contrataciones del Estado, esta garantía debe otorgarse simultáneamente con la fianza de conservación de obra como requisito después de la recepción de la obra. Todas las Fianzas deberán ser emitidas por instituciones legalmente autorizadas para operar en Guatemala, a favor de WICIPALIDAD DE LA GOMERA, ESCUINTLA. La autenticidad de las fianzas se verificará mediante la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, misma que deberá anexarse a la póliza respectiva, en donde se hará constar que la fianza ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas; Para la presente clausula será aplicable lo que corresponda según la Ley de Contrataciones del Estado, y su reglamento, así como la legislación correspondiente para la respectiva ejecución de estas. NOVENA: DOCUMENTOS QUE - PARTE DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato y se tiene por incorporado el expediente completo que sirvió de base para faccionar el mismo, que incluye los Planos, especificaciones técnicas y especificaciones generales, así como toda la documentación que se produzca hasta la terminación de este contrato administrativo de obra; así mismo la Constancia de Disponibilidad

COASTRUEED FER FERNANDEZ GODOY

6a. Avenida 3-24 Zona 1, Municipio de La Gomera, Departamento de Escuintla, Guatemala, C. A. Teléfono: (502) 7880-0028

esupuestaria emitidas por la Dirección de la Administración Financiera Integrada DECIMA: OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR: a) El Constructor desarrollará sus actividades de acuerdo a la naturaleza jurídica de este instrumento, b) El Constructor deberá permitir en cualquier momento que los funcionarios que designe La Municipalidad inspeccionen la ejecución del proyecto y demás actividades; y, c) Aprobada la liquidación El Constructor y La Municipalidad tenemos la obligación de otorgarnos finiquitos recíprocos que nos liberen de las obligaciones contractuales, los cuales serán gestionados por medio del supervisor de obra. DECIMA PRIMERA: SANCIONES: Si El Constructor no cumple con la respectiva ejecución del proyecto satisfactoriamente en la forma estipulada y dentro del plazo fijado en este contrato administrativo de obra y lo aceptado en las Bases de Licitación deberá pagar en concepto de sanción pecuniaria por cada día de atraso en que incurra, una suma equivalente al cinco por millar del monto de los trabajos que no se hayan ejecutado oportunamente por cada día de atraso en que incurra El Constructor desde la fecha de terminación pactada salvo caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por La Municipalidad. Las sanciones que se establecen en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento deberán ser impuestas sin perjuicio de la deducción de las responsabilidades que procedan. DECIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES: CONSTRUCTOR le queda prohibido a) Ceder, vender, traspasar a terceros los derechos provenientes del presente contrato administrativo de obra, así como proporcionar información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de la ejecución del proyecto objeto del presente contrato administrativo de obra; b) Realizar variaciones en cantidades contratadas sin autorización por parte de La Municipalidad; y, c) Alterar la calidad de los suministros, materiales y/o equipo que serán utilizados para la ejecución del proyecto. DÉCIMA TERCERA: OTRAS OBLIGACIONES Y CONDICIONES: a) Los informes y documentos que se originen de este contrato administrativo de obra serán propiedad exclusiva de La Municipalidad, sin perjuicio de las atribuciones que en esta materia corresponden a La Municipalidad; b El Constructor deberá contratar por su cuenta y bajo su responsabilidad el personal calificado, sujetándose a las Leyes de Guatemala que rigen la materia, siendo por su cuenta exclusiva el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de las Leyes y Reglamentos de Trabajo, Previsión Social y Seguridad Social. En caso que el personal muestre negligencia o ineptitud en el cumplimiento de sus

ADEACAST STRUFER
ADEACAST STATESTATES AS SOURCES OF PROPERTY AND AUGUSTO HERMANDEZ GODOY
PROPIETARSO

6a. Avenida 3-24 Zona 1, Municipio de La Gomera, Departamento de Escuintla, Guatemala, C. A. Teléfono: (502) 7880-0028

figaciones, deberán ser reemplazados inmediatamente, si así lo solicita La Municipalidad; c) El Constructor deberá cubrir los gastos de los materiales a utilizarse para la ejecución del proyecto, así como combustible, maquinaria, equipo, suministros y mano de obra; d) El Constructor es responsable del pago de los daños y perjuicios contra terceros, que pudiesen ser provocados durante la ejecución de la obra, por empleados, personas o maquinaria a su cargo; e) El Constructor deberá proveer el equipo que considere necesario para la seguridad física de su personal y personas que visiten la obra; f) Cualquier cambio que sea realizado en campo durante la ejecución del proyecto, será consultado con el supervisor nombrado, quien debe de autorizar si es factible o no; g) Al finalizar el proyecto El Constructor entregará a La Municipalidad un juego de planos actualizado de lo ejecutado. Este juego de planos será presentado en copia impresa y digital; h) Para recibir el proyecto El Constructor deberá entregar el lugar de trabajo completamente limpio; i) Se realizará un recorrido previo a la entrega de la obra con personal de la Dirección Municipal de Planificación, donde se verificará la obra finalizada los planos finales; j) El supervisor nombrado por parte de La Municipalidad será responsable de verificar que se cumpla con lo solicitado en los incisos g), h) e i) previa recepción; k) El Constructor queda obligado a ejecutar el proyecto tomando en consideración el ANÁLISIS DE GESTIÓN DEL RIESGO EN PROYECTOS DE ENYERSIÓN PÚBLICA (AGRIP), características de suelo, normas vigentes aplicables de CONRED, y orras normas que se deban considerar para la ejecución de Obras Públicas, así como el supervisor deberá verificar que se cumpla con toda la normativa pertinente para la ejecución de la presente obra; y, I) El Constructor está obligado a dar cumplimiento a cualquier otra obligación que no sea consignada en el presente contrato administrativo de obra y que conste en las respectivas bases de cotización y/o documentos adjuntos al evento en el respectivo Portal de GUATECOMPRAS, así como dar cumplimiento a cualquier norma vigente, relativa al tema de construcción. DÉCIMA CUARTA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES: Cualquier enmienda, modificación, ampliación o prórroga del presente contrato administrativo de obra, será negociada por las partes y deberá constar por escrito para que surta efectos legales así como cumplir con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, cualquier modificación sobre renglones de trabajo y ejecución al presente contrato administrativo de obra acordada entre ambas partes, deberá ser presentada por parte del supervisor nombrado para el efecto, ante

CONSTRUED FEE

6a. Avenida 3-24 Zona 1, Municipio de La Gomera, Departamento de Escuintla, Guatemala, C. A. Teléfono: (502) 7880-0028

autoridad superior para su respectiva autorización, el plazo contractual para la terminación de la obra, podrá prorrogarse por una (1) sola vez por el mismo plazo o menor por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al Constructor, La Municipalidad por medio de la Dirección Municipal de Planificación evaluará la solicitud de El Constructor, técnicamente, realizando una inspección ocular, luego de lo cual emitirá dictamen señalando si ha lugar o no a la prórroga solicitada. DÉCIMA QUINTA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, El Constructor bajo juramento prestado de conformidad con el CÓDIGO PENAL y Leyes Correspondientes, de decir la verdad y enterado de lo concerniente al delito de perjurio, declaro que mi empresa mercantil y en lo personal no somos deudores morosos del Estado ni de las instituciones a que se refiere el artículo uno (1) de la Ley de Contrataciones del Estado, que no nos encontramos comprendidos en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. DÉCIMA SEXTA: INFORMES: Como El Constructor me obligo a rendir informes parciales de mi gestión cuando se me requiera por La Municipalidad y un informe final en donde se indique el producto o resultado de los trabajos realizados para la ejecución del proyecto, los cuales serán evaluados por el funcionario que La Municipalidad désigne. DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, El Constructor manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal, Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en El Registro General de Adquisiciones del Estado adscrito al Ministerio de Finanzas Publica y en el sistema de GUATECOMPRAS. DÉCIMA OCTAVA: SUJECIÓN A LEYES DE LA REPUBLICA Y CONTROVERSIAS: El Constructor me someto expresamente a las leyes de la República de Guatemala, en todo lo relacionado con este contrato administrativo de obra. Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier divergencia o reclamaciones que surgieran entre ambos, derivados de este contrato administrativo de obra, serán resueltos con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, por lo tanto, yo El Constructor renuncio al fuero de mi domicilio y me

CONSTRUCER
ALDEA CASTS VEMENTANDE EL PROSITESO
TENTRANDO AUGUSTO HERMANDEZ GODOY

6a. Avenida 3-24 Zona 1, Municipio de La Gomera, Departamento de Escuintla, Guatemala, C. A.

Teléfono: (502) 7880-0028

neto a los tribunales de justicia que decida La Municipalidad, dando por válidas las notificaciones, citaciones, requerimiento o emplazamientos que se me hagan en el lugar que señale con anterioridad en DÉCIMA NOVENA: DISPOSICIONES ESPECIALES; CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO A-144-2006 DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS DE LA NACIÓN: Yo El Constructor me sujeto a las siguientes disposiciones: a) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal deba efectuar la "Contraloría General de Cuentas", proporcionando a la misma los documentos, libros y cualquier información que los auditores requieran; y, b). Para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que reciban del Estado o sean producto de colectas públicas, deben constituirse en una cuenta bancaria especifica que permita el efectivo control de los ingresos y egresos de esta y llevar los registros contables en forma separada de cualesquiera otros fondos que reciban. VIGÉSIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: La Municipalidad, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato administrativo de obra, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia o retraso de El Constructor en la prestación de lo contratado o por la negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Si se le embargaran sumas que debieran pagársele por la ejecución del proyecto, siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; c) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por ratte de El Constructor; d) En caso se descubriera falsedad en la declaración jurada, relacionada en la Hausula DÉCIMA QUINTA de este contrato administrativo de obra; e) Por caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, se conviene en dar aviso de tal situación tan pronto se tenga conocimiento de la causa, en tal caso en ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; f) Tanto La Municipalidad como El Constructor podremos por mutuo consentimiento dar por terminado el presente contrato administrativo de obra, a su conveniencia, dándose el aviso correspondiente con diez (10) días de anticipación, y El Constructor tendré derecho al pago correspondiente a este período, siempre que la ejecución del proyecto haya sido prestada a entera satisfacción de La Municipalidad; y, g) La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el contrato administrativo de obra en cualquier momento por convenir a sus intereses. Cuando El Constructor incurriera en cualquiera de las causas previstas en los incisos a), b) y c)

6a. Avenida 3-24 Zona 1, Municipio de La Gomera, Departamento de Escuintla, Guatemala, C. A. Teléfono: (502) 7880-0028

Constructor, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido el plazo indicado La Municipalidad resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas, dando por terminado el contrato administrativo de obra, o en caso así procede dando por desvanecido el cargo formulado. VIGÉSIMA PRIMERA: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: Yo El Constructor estoy obligado al pago de los impuestos que establecen las leyes respectivas para la ejecución de la obra. VIGÉSIMA SEGUNDA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato administrativo de obra surta sus efectos legales y obligue a las partes deberá ser aprobado mediante Acuerdo de Concejo Municipal. VIGESIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: En los términos y condiciones estipuladas. La Municipalidad y El Constructor aceptamos el presente contrato administrativo de obra el cual está contenido en trece (13) hojas impresas únicamente en su lado anverso, todas membretadas de La Municipalidad. Leído lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos en hojas de papel bond membretado tamaño oficio de la Municipalidad de Escuintla, impresas en un solo lado.

FLORIDALMA MORALES CONTRERAS DE QUIÑONEZ ALCALDESA MUNICIPAL.

CONSTRUFER
ALGEA GASAS VIEJAS, GUASTATOTA EL PROGRESIO
FERMANDO AUGUSTO HERMANDEZ GODOY
PROGRETADO

FERNANDO AUGUSTO HERNÁNDEZ GODOY CONTRATISTA

En el municipio de La Gomera, del departamento de Escuintla, a los doce días del mes de julio de dos mil veintitrés, como Notario DOY FE: que las firmas que anteceden, son Auténticas por haber sido puestas en mi presencia el día de hoy por sus signatarios FLORIDALMA MORALES CONTRERAS DE QUIÑONEZ, quien se identifica con documento personal de identificación con Código Único dieciocho ochenta y tres, cuarenta cuatrocientos dieciséis cero cinco cero siete (1883 40416 0507) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, en su

6a. Avenida 3-24 Zona 1, Municipio de La Gomera, Departamento de Escuintla, Guatemala, C. A. Teléfono: (502) 7880-0028

calidad de Alcaldesa Municipal y representante legal del Municipio de La Gomera Escuintla, y, FERNANDO AUGUSTO HÉRNANDEZ GODOY quien se identifica con documento personal de identificación con Código Único dos mil cuatrocientos cinco, ochenta y siete mil trescientos ocho, dos mil doscientos cinco (2405 87308 2205), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quienes firmar una en calidad de Representantes legal de la Municipalidad de la Gomera, y otra como propietario de la empresa mercantil individual denominada CONSTRUFER, Quienes firman nuevamente la presente Acta Notarial de Legalización de Firmas, conjuntamente con el Notario que Autoriza. La cual Calza un Contrato administrativo de licitación denominado "CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL 4TA. AVENIDA ALDEA CHIPILAPA, LA GOMERA, ESCUINTLA".

FLORIDALMA MORALES CONTRERAS DE QUINONEZ

ALCALDESA MUNICIPAL.

FERNANDO AUGUSTO HERNANDEZ GODOY

CONTRATISTA





ANTE MÍ:

Victor Manuel Valle Sarmiento
ABOGADO Y NOTARIO

Col. 13,978 Clave: V590







Enterior Course 2021













































































FIANZA: C-2

De Cumplimiento de Contrato

POLIZA No:

943063

Para cualquier referencia citese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA
Fiado:	FERNANDO AUGUSTO HERNANDEZ GODOY, propietario de la empresa CONSTRUFER
Dirección del fiado:	ALDEA CASAS VIEJAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO
Contrato:	Administrativo de Licitación Número L001-2023 del 12 de julio del 2023
Valor del contrato:	Q. 21,042,000.00 (veintiuno millones cuarenta y dos mil quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	Construcción Sistema de Alcantarillado Pluvial 4ta Avenida Aldea Chipitapa, Gomera, Escuintía.
Plazo del contrato:	Treinta (30) meses calendario, contados a partir del día quinto de la fecha en que El Constructor Firme el contrato Administrativo de Obra.
Monto afianzado:	Q. 2,104,200.00 (dos millones ciento cuatro mil doscientos quetzales exactos.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantia de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantia de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora, para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuniquese a nuestras oficinas EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 12 dias del mes de Julio del año 2023

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

Firma Autorizada

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS. S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2460811

1 / 5 beneficiario

#ad#bdnv



Guatemala, 12 de Julio del 2023

Señores MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, dejándose constancia que el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza:

C-2 Póliza No. 943063

Fiado:

FERNANDO AUGUSTO HERNANDEZ GODOY, propietario de la

empresa CONSTRUFER

Monto afianzado:

Q 2,104,200.00

Fecha de emisión:

12 de Julio del 2023

Atentamente,

Firma Autorizada

